



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 12

"Por el cual se reglamenta la creación y funcionamiento de los Centros e Institutos de la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, y el artículo 25 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servidor público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Universidad del Magdalena a través del Acuerdo Superior N°4 de 2015 reglamentó el sistema de investigación de la institución, destacando el objeto, los principios y los lineamientos que orientan los fines, objetivos y funciones institucionales alrededor de la investigación.

Que la Universidad del Magdalena a través del Acuerdo Superior N°11 de 2018 estableció disposiciones con el propósito de mejorar el impacto de los servicios de investigación y extensión ofrecidos por los centros e institutos de la Universidad al ajustar las funciones de los centros e institutos a las necesidades institucionales del momento.

Que a través de Acuerdo Superior N°06 de 2021 se aprobó el Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030, dicho acuerdo renovó en su artículo 3, los propósitos institucionales dentro de los que se encuentran el numero **3 Universidad comprometida con la creación, la investigación y la innovación** y el numero **4 Universidad expandida y comprometida con el territorio** y el numero **5 Universidad comprometida con la sostenibilidad y la resiliencia organizacional**.

Que los mencionados propósitos ratifican el compromiso institucional con la investigación, creación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural evidenciado no solo en productos y resultados tradicionales de investigación, sino también, por el impacto positivo en el territorio, así mismo, la institución opera de forma expandida y en red, con el objetivo de materializar su compromiso con el territorio a partir del desarrollo de sus funciones misionales pero en un relacionamiento sinérgico con el entorno y sus actores.

Que, en este sentido, la Universidad le apuesta a la transformación digital a partir del avance en la integración y consolidación de los sistemas de información y de ambientes digitales para el trámite de sus servicios y el desarrollo de competencias digitales de los miembros de la comunidad universitaria, así como en la modernización tecnológica del campus.

Que dentro de las metas del Plan de Desarrollo Universitario se contempla la creación de seis (06) centros y cuatro (04) institutos en la Universidad del Magdalena.

Que, con el objetivo de materializar los propósitos y metas institucionales mencionadas en el presente acuerdo, en especial aquellas asociadas a la creación y funcionamiento de Centros e Institutos en la Universidad, se hace necesario armonizar la arquitectura institucional vigente con las disposiciones del Plan de Desarrollo Universitario y responder con ello a las realidades institucionales y territoriales del momento.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1: Objeto. – Reglamentar las condiciones para la creación y el funcionamiento de centros e institutos en la Universidad del Magdalena en el marco del Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030.

ARTICULO 2: Principios. – Los centros e institutos de la universidad orientaran su actividad con fundamento, en los principios consignados en el estatuto general, el plan de desarrollo universitario y en los siguientes:

- **Desarrollo regenerativo holístico:** Este principio se centra en ir más allá de la simple sostenibilidad, buscando activamente restaurar, renovar y revitalizar los ecosistemas en el ámbito respectivo. Se adopta un enfoque holístico que considera todos los aspectos del ecosistema, desde la biodiversidad hasta las comunidades humanas, asegurando que las intervenciones no solo mantengan, sino que mejoren activamente la salud y vitalidad del sistema en su conjunto.
- **Soberanía científica y tecnológica:** Este principio se centra en valorar y promover la independencia en la producción y aplicación del conocimiento científico y tecnológico. Se busca desarrollar capacidades propias, reduciendo la dependencia de tecnologías y conocimientos externos, y asegurando que las soluciones sean adecuadas y relevantes para los desafíos locales del territorio.
- **Respeto por la Biodiversidad:** Este principio enfatiza la importancia de valorar, proteger y conservar la rica diversidad biológica de los ecosistemas que hacen parte de territorio objeto de estudio. Se reconoce que cada especie, independientemente de su tamaño o función aparente, tiene un valor intrínseco y juega un papel crucial en el equilibrio de los ecosistemas respectivos.
- **Colaboración Inter y transdisciplinaria:** Este principio promueve la colaboración entre expertos de diversas disciplinas y perspectivas epistemológicas bajo una concepción integradora, con el propósito de abordar los desafíos del territorio objeto de estudio de manera integral. Al combinar diferentes perspectivas y enfoques, se pueden encontrar soluciones más integrales, sostenibles y efectivas.
- **Participación Inclusiva:** Este principio valora y busca la participación activa de todos los actores relevantes, desde académicos y expertos hasta comunidades locales, étnicas y

pueblos indígenas. Se reconoce que las soluciones más efectivas surgen cuando todas las voces son escuchadas y consideradas.

- **Ciencia Paritaria:** Este principio promueve la igualdad de género en el ámbito científico, asegurando que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades, reconocimiento y participación en todas las actividades de investigación, desarrollo e innovación del Instituto.
- **Innovación continua:** Este principio busca constantemente nuevas soluciones, técnicas y enfoques para abordar los desafíos actuales y futuros del territorio. Se valora la creatividad y la adaptabilidad, y se fomenta un ambiente donde la innovación florezca.
- **Integración cultural:** Este principio reconoce y valora la riqueza cultural y los saberes ancestrales de las comunidades que habitan y dependen del territorio objeto de estudio. Promueve la diversidad epistemológica y el dialogo de saberes, integrando estos conocimientos con los avances científicos y tecnológicos, creando soluciones que respeten y celebren la identidad cultural.
- **Visión glocal:** Este principio reconoce el enfoque local de los Institutos y Centros, no obstante, al mismo tiempo promueve y destaca la importancia de considerar tanto las perspectivas globales como las locales. Se busca encontrar soluciones que, aunque estén arraigadas en el contexto local, tengan relevancia y aplicabilidad en un escenario global.
- **Sostenibilidad:** Este principio busca desde el objeto de estudio y/o enfoque de los centros e institutos se genere conciencia sobre los desafíos sociales, económicos y ambientales del territorio, la necesidad de realizar cambios culturales a nivel personal y organizacional, y promover el desarrollo de soluciones creativas que satisfagan las necesidades presentes sin poner en riesgo el bienestar colectivo y generaciones futuras, así como, la del fomento de la cadena de valor generación, transferencia y apropiación social del conocimiento.
- **Transparencia y Responsabilidad:** Este principio dispone que todas las acciones, decisiones e investigaciones de los institutos o centros se realizan con integridad y transparencia. Se asume la responsabilidad de las decisiones tomadas y se busca rendir cuentas ante la comunidad y los *stakeholders*. Así mismo busca promover la generación

ARTICULO 3: Definiciones. - Los Centros e Institutos en la Universidad del Magdalena se definen de la siguiente manera:

Instituto. - Es una unidad organizativa orientada a la investigación, el desarrollo y la Innovación (I+D+I), la creación, el emprendimiento, +transferencia de conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural, cuya labor se evidencia no solo por productos, proyectos y resultados obtenidos, sino por el impacto positivo generado en el territorio y la sociedad, a partir, de la materialización del compromiso institucional con el mismo, promueve además, la construcción de estrategias que promuevan la protección y promoción de los ecosistemas estratégicos del territorio, la formación de alto nivel, con un enfoque transdisciplinar y colaborativo, en el que se generen, gestionen, aprovechen y potencien las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado, la comunidad internacional y otros actores de la sociedad civil, con el objeto de generar avances en el conocimiento, las artes y la tecnología, incrementar las capacidades y el capital humano especializado, producir soluciones

innovadoras a problemáticas actuales o futuras, generar valor social y transformar positivamente el entorno.

Centro. - Es una unidad organizativa en la que se ejecutan actividades de investigación científica, desarrollo experimental o tecnológico, innovación, transferencia de conocimiento o tecnología, emprendimiento, creación artística o cultural, asesoría, consultoría, servicios especializados, capacitación, o educación continuada. La actividad de los centros debe realizarse, preferiblemente, integrando varias disciplinas y dinamizando las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado, la comunidad y otros actores de la sociedad civil operando en red y materializando el compromiso institucional con el desarrollo del territorio.

ARTICULO 4: El artículo 21 del Acuerdo Superior N° 004 de 2015 quedara así:

Conformación y vinculación de investigadores. –Los institutos y centros estarán adscritos a la Rectoría o a la vicerrectoría correspondiente, contarán con un director, que será designado por el Rector, y deberán cumplir con lo siguiente:

Director de Instituto: De preferencia ser docente de planta, ocasional, o catedrático, también podrá ser un empleado público de libre nombramiento y remoción en caso que exista el cargo en la planta de personal, debe poseer título de doctorado y contar con experiencia en gestión y ejecución asuntos de investigación científica y académica.

Director de Centro: De preferencia ser docente de planta, ocasional o catedrático también podrá ser un empleado público de libre nombramiento y remoción en caso que exista el cargo respectivo en la planta de personal, debe poseer título de maestría y contar con experiencia en asuntos de desarrollo, innovación y emprendimiento.

Al instituto o centro podrán vincularse investigadores de la Universidad, semilleristas, semilleros de investigación, grupos de investigación reconocidos y demás actores del sistema de investigación, previo aval del Director y de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo del respectivo centro y/o instituto.

ARTICULO 5: El artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2015 quedará así:

Creación de Centros e Institutos. – Con el fin de armonizar la arquitectura institucional vigente con las disposiciones del Plan de Desarrollo Universitario y responder con ello a las realidades institucionales y territoriales, el Rector, mediante acto administrativo motivado, podrá crear, modificar, integrar o fusionar los institutos y centros existentes o que se requieran de acuerdo con las definiciones dadas en el artículo 3 del presente acuerdo. En ejercicio de esta autorización no podrá crear nuevos empleos, ni generará gastos que superen los aprobados en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal. En caso contrario, deberá contar con la aprobación del Consejo Superior.

Parágrafo. - Los centros e institutos contarán con asignación presupuestal dentro del presupuesto general asignado en la respectiva vigencia a la Vicerrectoría correspondiente por cuya iniciativa se cree el centro o instituto. No obstante, podrán generar recursos propios a partir de la venta de servicios, gestión de proyectos de cooperación nacional e internacional, y/o gestión de proyectos.

Para crear un instituto o centro se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Los centros e institutos a crear serán los señalados en el plan de desarrollo universitario a iniciativa de la vicerrectoría correspondiente con apoyo de docentes e investigadores del área.
2. El objeto u objetos del instituto o centro debe enmarcarse en alguno de los propósitos institucionales, las metas del Plan de Desarrollo Universitario, el plan de Gobierno respectivo.
3. Se podrán crear institutos o centros con el propósito de ejecutar proyectos institucionales, interinstitucionales, de cooperación nacional o internacional, entre otros.
4. La actividad desarrollada por los institutos o centros tienen como meta ratificar los compromisos con el territorio.
5. La creación del instituto o centro debe contar con visto bueno del Consejo de planeación y del consejo de investigación de la Universidad del Magdalena, quienes además una vez sea presentada por el director, aprobarán la agenda investigativa y el plan de trabajo respectivo.
6. Una vez creado el instituto o centro, se deberá formular por parte del director y sus integrantes la plataforma estratégica del instituto o centro alineada al PDU y que contará con un plan de trabajo que contemple como mínimo lo siguiente: Objeto, funciones, campo de actuación del centro y/o instituto, Áreas de I+D+I, modelo de gobernanza, cronograma, etc.

ARTICULO 6: Los Institutos de la Universidad del Magdalena cumplirán con las siguientes funciones:

1. Diseñar, administrar, desarrollar y gestionar la investigación en los campos de su competencia.
2. Generar avances en el conocimiento y la tecnología, incrementar las capacidades y el capital humano especializado.
3. Promover y gestionar la creación de valor a través de la innovación y la transferencia de conocimiento y tecnología.
4. Promover la producción y las soluciones innovadoras a problemáticas actuales o futuras, generar valor social y transformar positivamente el entorno.
5. Diseñar, ofertar y fomentar la formación de alto nivel en los campos de su competencia.
6. Orientar y acompañar el diseño de programas de especialización, maestría y doctorados, así como, técnicos y tecnológicos, afines a las líneas de acción y objeto del instituto.
7. Promover la formación permanente a partir del diseño de cursos formales y no formales, programas técnicos, tecnológicos, cursos de reentrenamiento, educación continua, etc. En temáticas relacionadas con el ámbito del respectivo centro y/o instituto.
8. Fomentar la vinculación de estudiantes de pregrado y posgrado en sus actividades
9. Orientar y acompañar el diseño y creación de start-ups y spin-off Universitarios en compañía del El Centro de Innovación y Emprendimiento
10. Promover y gestionar la vinculación remunerada u honoraria de investigadores o innovadores de otras universidades y de otras entidades externas en sus actividades.
11. Materializar desde su ámbito de acción el compromiso institucional con el territorio.
12. Crear y potenciar las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado y otros actores de la sociedad.
13. Las inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia y demás asignadas por resolución rectoral

ARTICULO 7: Funciones de los Centros. – Los centros cumplirán las siguientes funciones:

1. Gestionar y ejecutar actividades de investigación, desarrollo experimental o tecnológico e innovación, en los campos de su competencia.
2. Orientar y acompañar el diseño de programas de especialización, maestría y doctorados, así como, técnicos y tecnológicos, afines a las líneas de acción y objeto del Centro.
3. Promover la formación permanente a partir del diseño de cursos formales y no formales, programas técnicos, tecnológicos, cursos de reentrenamiento, educación continua, etc. En temáticas relacionadas con el ámbito del respectivo centro.
4. Orientar y acompañar el diseño y creación de start-ups y spin-off Universitarios en compañía del El Centro de Innovación y Emprendimiento.
5. Fomentar la vinculación de estudiantes de pregrado y posgrado en sus actividades.
6. Promover y gestionar la vinculación remunerada u honoraria de investigadores o innovadores de otras universidades y de otras entidades externas en sus actividades.
7. Crear valor a través la transferencia de conocimiento o tecnología para generar impacto en el desarrollo de la sociedad en sectores claves para la competitividad y la sostenibilidad.
8. Prestar servicios especializados de asesoría o consultoría requeridos por los sectores productivos, sociales, culturales, ambientales y otros que sean afines a sus campos de competencia.
9. Articular su acción con las necesidades del entorno y dinamizar las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado y otros actores de la sociedad.
10. Materializar desde su ámbito de acción el compromiso institucional con el territorio.
11. Las inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia y demás asignadas por resolución rectoral.

ARTICULO 8: El artículo 26 del Acuerdo Superior N° 004 de 2015 quedará así:

Funciones de los Directores. - El Director de centro o Instituto será responsable de las siguientes funciones:

1. Representar al instituto/centro ante las diferentes instancias internas o externas.
2. Dirigir la formulación y presentación del plan de trabajo del instituto/centro en consonancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Universitario, el plan de gobierno y demás instrumentos de planeación de la institución y responder por su ejecución, seguimiento y evaluación.
3. Gestionar propuestas de programas y proyectos de investigación.
4. Fomentar y gestionar la suscripción de convenios, asesorías y consultorías especializadas con entidades nacionales e internacionales.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos a cargo del instituto.
6. Propiciar la internacionalización del Instituto/centro mediante la cooperación con asociaciones, redes, institutos y centros de excelencia.
7. Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a estrategias a cargo del instituto/centro que permitan crear y potenciar las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado y otros actores de la sociedad.
8. Coordinar la prestación de servicios especializados de asesoría o consultoría a cargo del instituto/centro.
9. Promover la divulgación, difusión y apropiación de los resultados de investigación.
10. Gestionar el registro y protección de la propiedad intelectual propia del Instituto.
11. Administrar el inventario de bienes, materiales e insumos del Instituto.

12. Velar con criterios de equidad y beneficio colectivo, por el buen uso de los recursos del instituto.
13. Presentar al Rector informes de gestión semestral y aquellos que le sean requeridos sobre el avance de las metas y objetivos según el plan de trabajo aprobado, dichos informes deberán contar con visto bueno de los Consejos de Planeación y de Investigación.
14. Apoyar y participar activamente en los procesos de autoevaluación y acreditación nacionales e internacionales.
15. Ratificar desde su ámbito de acción el compromiso institucional con el territorio.
16. Las demás que le sean asignadas e inherentes a la naturaleza y funciones del director.

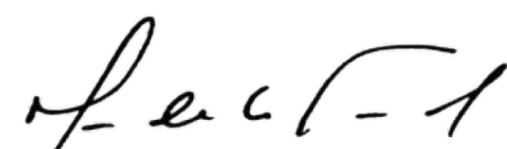
ARTÍCULO 9: Vigencia y derogatorias Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos 21, 23, 25, 26,27,28,29 del Acuerdo Superior 004 del 2015 y el artículo 48 del Acuerdo Superior N° 017 de 2011 y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023),



JOSÉ DARIO SÁENZ
Delegado de la Ministra de Educación Nacional,
quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General